



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
042-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y **JORGE ENRIQUE MANZANARES MOLINA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con identidad número 1001-1976-00184 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER) se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"ASESOR MUNICIPAL EN GESTIÓN Y DESARROLLO LOCAL"**, función a cumplir en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en los municipios de Jesús de Otoro, Masaguara, San Isidro, San Marcos de la Sierra y Yamaranguila en el departamento de Intibucá, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores dentro del país.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Realizar en forma permanente la promoción con autoridades municipales y personas de las comunidades de los municipios que se le asignen en el departamento de Intibucá, 2) Asesorar a las corporaciones municipales en el diseño e implementación de un plan estratégico de desarrollo global y con enfoque territorial; así mismo para que generen espacios e impulsen estrategias para el fortalecimiento de la participación, la democracia y la gobernabilidad mediante procesos educativos para potenciar el liderazgo local y la construcción de capital social, 3) Asesorar a los gobiernos municipales para fortalecer técnica, logística, financiera y metodológicamente a las Unidades de Desarrollo Municipal (UDM) y las Unidades Técnicas Inter-Municipales (UTI), 4) Brindar acompañamiento a las UDM en la organización, ejecución y evaluación de los procesos educativos dirigidos a jóvenes y adultos, en especial en la formación de líderes y población en general bajo las normativas establecidas en el CENET sobre certificación de participantes. También en la gestión de recursos técnicos y financieros para la buena ejecución de los procesos de desarrollo del municipio y de coordinación interinstitucional a nivel municipal, 5) Asegurar que los miembros de la UDM adquieran competencias, tales como: ejecución de la Metodología de Educación para el trabajo; gestión, coordinación y facilitación de procesos educativos; coordinación con instituciones; planificación comunal participativa; diseño, ejecución y evaluación de proyectos sociales y productivos; administración y ejecución de presupuestos; organización para el desarrollo; gestión ambiental desarrollo de línea de base; uso y alimentación de software de indicadores municipales; enfoque de equidad de género; desarrollo económico local; cadenas de valor y enfoque territorial del desarrollo, entre otros temas, 6) Controlar, darle seguimiento y apoyo a los consultores contratados por el CENET, así mismo crear la capacidad en los miembros de la UDM para que realicen esta tarea por sí mismo, 7) Promocionar la oferta educativa del CENET y contribuir a fortalecer la imagen institucional donde se ejecute actividades del proyecto, 8) Presentar mensualmente sus





República de Honduras
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

planes e informes de actividades respectivo al coordinador del proyecto e informe técnico anual de avance de actividades del proyecto, 9) Llevar evidencia del desarrollo de cada acción técnica realizada e ingresar datos de sus planes, metas y resultados al Sistema de Información Gerencial, 10) Realizar otras funciones que se le asignen. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA":** EL CONTRATISTA será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de "EL CONTRATANTE" siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de Lps. 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos de la siguiente manera: Lps. 21,000.00 (VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensualmente de octubre a diciembre. Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 001, Objeto 12100, 12410, 12420 Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación; AACID, Actividad ACR, Objeto A.I.8.1. Así mismo en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado, tendrá derecho al pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** El período de prueba no excederá de cincuenta y nueve (59) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes y desempeño del empleado, y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo, el cual será remunerado. Queda entendido que al realizar la evaluación en este período "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación de renovar un nuevo contrato, si considera que no es apto para desempeñar el cargo asignado, por lo que puede poner término sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: VACACIONES:** "EL CONTRATISTA", gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca "EL CONTRATANTE", los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Asimismo gozará de los feriados nacionales que establece la ley. **NOVENA: A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" de las cláusulas convenidas en el presente contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA", en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de "EL CONTRATISTA", justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Por falsificación de documentos total o parcialmente; j) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de





República de Honduras
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

vigencia del recorte, según el artículo No. 67, del numeral V, Contratos de la Administración Pública del capítulo I, de las normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2013, decreto No. 223-2012, K) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **DECIMA PRIMERA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA TERCERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, uno de octubre del año dos mil trece.

JORGE ENRIQUE NARANJARES MOLINA

1004-1976-00164

EL CONTRATISTA

AMILCAR HERNAN CARRASCO BARRAZA

0714-1967-00050

EL CONTRATANTE

